SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
FECHA: 25 JUL 2018
HORA: 10:18
FIRMA:

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

# ***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0995-2018/MPS.***

Sullana, 17 de julio de 2018.

**VISTO:** El Informe N° 0438-2018/MPS-PPM de fecha 10 de julio del año en curso, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de Cástulo Castillo Guerrero; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Sentencia Resolución número Cuatro de fecha 08 de mayo del 2018, el Juez del Juzgado Especializado de Trabajo declara Fundada en parte la demanda interpuesta por CASTULO CASTILLO GUERRERO contra la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre desnaturalización de relación laboral y en consecuencia:

1. Declara la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA y el actor, por el período comprendido desde el 01 de diciembre del 2013 hasta la actualidad.
2. Dispóngase la inclusión en planillas en favor del demandante, como obrero municipal (limpieza pública), sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral.
3. Asimismo, se determinan los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/. 1,500.00 soles (Mil Quinientos Soles y 00/100 céntimos), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/. 75.00 soles, sin costas, sin multa;

Que, mediante Resolución N° Cinco de fecha 13.06.2018, el Juzgado Especializado de Trabajo, resuelve: Declarar firme por Consentida la Resolución N° Cuatro (Sentencia);

Que, mediante el documento del Visto, el Procurador Público Municipal informa que se debe cumplir con el mandato judicial antes citado, a favor de Cástulo Castillo Guerrero, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud a lo antes expuesto la Subgerencia de Recursos Humanos con Informe N° 1196-2018/MPS-GAyF-SG-RR.HH de fecha 13 de julio del año en curso, recomienda se emita el acto resolutivo de Sentencia firme y consentida a favor de Cástulo Castillo Guerrero;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero**.- Dar cumplimiento a la Sentencia Resolución número Cuatro de fecha 08 de mayo del 2018, del Juez del Juzgado Especializado de Trabajo; en consecuencia:

1. Declárese la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA y el actor Sr. CASTULO CASTILLO GUERRERO, por el período comprendido desde el 01 de diciembre del 2013 hasta la actualidad.

.../ /

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 0995-2018/MPS del 17.07.2018.

2. Dispóngase la inclusión en planillas en favor del demandante, como obrero municipal (limpieza pública), sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral.
3. Asimismo, se determinan los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/. 1,500.00 soles (Mil Quinientos Soles y 00/100 céntimos), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/. 75.00 soles, sin costas, sin multa;

**Artículo Segundo**.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Lucero Chinchay
Secretaria General

c.c.:
Interes., Gerenc.Munic., Procurad., Gerenc.Adm.,, Subg.RR,HH., Archivo.
/dcg-